Dictamen justificativo de modificación de contrato
Unidad de Operativa de Contratación

Fecha: 26/01/2023

Visto: La **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y sus modificatorias, el **Decreto Reglamentario Nº 2992/19**, las **Resoluciones DNCP Nº 5695/2019 y Nº 4400/2022,** y demás normativas aplicables a la materia, y;

Considerando:

Que por Resolución AFD Nº A82R04F300921, de fecha 30 de setiembre de 2021 según Acta N°82/2021, fue adjudicada la firma CAFÉ CORNER S.RL. con RUC Nº 80011604-6 el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por para el "Alquiler de Máquinas Expendedoras de Agua y Expendedoras de Café" ID Nº 391.810.

Que en fecha 21 de octubre del año 2021, se procedió a la formalización del acto administrativo, por Contrato Nº 031/2021 suscripto entre la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y la firma Café Córner S.R.L. dentro del procedimiento de contratación de referencia por un monto máximo de guaraníes ciento sesenta y cuatro millones (Gs. 164.000.000), incluido todos los impuestos, con vigencia hasta el 21 de octubre de 2023.

Que por Memorándum GADHT/SA/SG 006/2023 de fecha 25 de enero de 2023, el Coordinador de Servicios Generales, solicitó una adenda de monto para el contrato N° 031-2021 de servicio de Alquiler de Máquinas de Expendedoras de Agua y Café – Lote 2, y en el cual expresa así mismo que: "***... Es importante mencionar que el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad presupuestaria para seguir contando con el servicio en la institución". "A efectos del pedido se solicita considerar la adenda de monto, el cual consistiría en llegar al 20% del monto máximo del contrato mencionado y permitido por los procesos establecidos en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones".***

Que por NOTA AFD/GADHT/UOC Nº 010/2023 de fecha 25 de enero de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó a la firma Café Córner S.R.L. su conformidad a la ampliación requerida en estos términos: "***En ese sentido, el monto máximo adjudicado asciende a la suma de guaraníes ciento sesenta y cuatro millones (₲ 164.000.000), por lo que la ampliación pretendida, conforme a lo requerido por el área administradora del contrato asciende a la suma de guaraníes treinta y dos millones ochocientos mil (₲ 32.800.000), para lo cual será necesaria su conformidad y aceptación correspondiente, manteniéndose invariable los precios unitarios adjudicados, así como el Plan de Entrega y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases; requiriendo su respuesta en la brevedad posible"***.

Que en fecha 26 de enero de 2023, la firma Café Córner S.R.L. comunica a la Unidad Operativa de Contrataciones: ***"Nos complace aceptar su solicitud de la ampliación del contrato N° 031/2021 (de fecha 21-10-21), en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12 "Alquiler de Máquinas de Agua y Expendedoras de Café", ID N° 391.810".***

<u>NORMATIVA APLICABLE</u>

Ley N° 2051/03, artículo 63º - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. …Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, artículo 96 "*Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" del establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*".

Resolución DNCP Nº 4400/2022 de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 9º - Modificaciones contractuales, inciso b) establece: "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato".

Resolución DNCP N° 5695/2019 ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal. *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.*
En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

FUNDAMENTOS Y RECOMENDACIÓN:

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Unidad Operativa de Contrataciones constató que el Contrato cuya modificación se pretende realizar a la fecha se encuentra vigente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

En este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica, de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.

En ese sentido se ha verificado que el monto a ser ampliado conforme se detalla en el siguiente cuadro, se encuentra enmarcado a lo que establece el artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", es decir hasta un máximo del 20% del monto máximo adjudicado, y que las mismas no superen los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Nº Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Ofertado (IVA Incluido)
1	Alquiler mensual de máquina expendedora de Café, según especificaciones técnicas.	Unidad	1	₲ 350.000.-
2	Café negro largo, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200ml.	Unidad	1	₲ 2.125.-
3	Café con leche, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200ml.	Unidad	1	₲ 3.395.-
4	Capuchino, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200ml.	Unidad	1	₲ 3.395.-
5	Cocido negro, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200ml.	Unidad	1	₲ 2.250.-
6	Cocido con leche, endulzado o su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, cucharita, en vasito de 200ml.	Unidad	1	₲ 3.395.-

Monto Mínimo a ser Ampliado	₲16.400.000
Monto Máximo a ser Ampliado	₲32.800.000

Que, se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 02/2023 de fecha 26 de enero del corriente año en el objeto del gasto 252 "Alquiler de Maquinarias y Equipos" por el monto máximo señalado más arriba, por lo tanto, se cuenta con los fondos necesarios para sufragar los gastos de la ampliación.

Cabe señalar que, en el Memorando de la Coordinación de Servicios Generales, por el cual se solicitó la ampliación del Contrato con la firma adjudicada, se manifestaron razones fundadas y explicitas: "*... **Es importante mencionar que el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad presupuestaria para seguir contando con el servicio en la institución. A efectos del pedido se solicita considerar la adenda de monto, el cual consistiría en llegar al 20% del monto máximo del contrato mencionado y permitido por los procesos establecidos en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.***".

Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, el artículo 96 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, el Artículo 46 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, y en el Artículo 9º - Modificaciones contractuales, inciso b) de la Resolucion DNCP Nº 4400/2022.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte Resolución autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la Ampliación del Contrato dentro del procedimiento de referencia, conforme a la solicitud remitida, la disponibilidad presupuestaria asignada y normativas legales citadas.

Así mismo, una vez autorizada la ampliación mencionada, se deberá solicitar a la firma Café Córner S.R.L., la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto ampliado, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de referencia.

Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer.

ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES
Firmado digitalmente por ROBERTO ROLANDO RIVAS MORALES
Fecha: 2023.01.26 14:03:05 -03'00'

DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Firmado digitalmente por DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE
Fecha: 2023.01.26 14:10:45 -03'00'

As. 26/01/2023
A LA GERENCIA GENERAL

Por su intermedio a quien corresponda, conforme al Dictamen UOC se solicita la emisión de la **Resolución de Directorio** que autorice lo solitado.

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Firmado digitalmente por ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Fecha: 2023.01.26 [illegible]

FERNANDO ORTIZ
Gerente Admistración
Desarrollo Humano y Tecnología

As. 26/01/2023

A la Presidencia y por su intermedio a consideración del Directorio, se eleva el presente expediente conforme a lo solicitado.

ULISES RAMON VILLANUEVA
Firmado digitalmente por ULISES RAMON VILLANUEVA
Fecha: 2023.01.27 09:14:20 -03'00'

ULISES VILLANUEVA
Gerente General